



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA

SALA QUINTA DE DECISIÓN

CIVIL FAMILIA LABORAL

M.S. EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Proceso: VERBAL - APELACIÓN DE AUTO
Demandante: RICARDO OLAYA TOVAR
Demandado: OLGA LUCIA ARAUJO HERNANDEZ
Radicación: 41001310300420200014601
Asunto: *REMITE EXPEDIENTE A NUEVO DESPACHO*

Neiva, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Mediante el Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022 del 19 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura, en su artículo 13, literal a) creó con carácter permanente un despacho de magistrado en la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, conformado por los siguientes cargos: un magistrado de tribunal, un profesional especializado grado 23 y un auxiliar judicial grado 01, el cual se denominará despacho 006 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva.

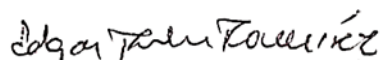
En atención a ello, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, mediante Acuerdo No. CSJHUA23-4 del 2 de febrero de 2023, modificado por el Acuerdo No. CSJHUA23-10 del 3 de febrero del mismo año, dispuso en su artículo primero que “(...) *los Despachos 01, 02, 03 y 05 de la Sala Civil, Familia y Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva deben entregar al nuevo Despacho 06, creado mediante el Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022, la cantidad de procesos que se establece en la siguiente tabla, según la fecha de radicación del proceso, del más antiguo al más reciente (...)*”; correspondiéndole a esta Magistratura, entregar al nuevo despacho 53 procesos laborales, 7 procesos civil y 3 de la especialidad de familia.

Esta Magistratura, en cumplimiento del mencionado Acuerdo, y bajo los precisos criterios expuestos para el efecto, ha seleccionado el presente asunto, dentro los procesos que serán remitidos al despacho 006 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva; el cual, será puesto a disposición de la Secretaría de la Sala Civil, Familia, Laboral, a fin de que se haga el acta de reparto y las anotaciones correspondientes.

En consecuencia, el suscrito Magistrado sustanciador, **DISPONE:**

1. **REMITIR** el expediente de la referencia al Despacho 006 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva.
2. **NOTIFICAR** a las partes e intervinientes la presente decisión por el medio más expedito (*Parág. 1, Art. 66, Acuerdo PCSJA22-12028*). Por Secretaría, déjense las constancias de rigor.
3. **DISPONER** que por la Secretaría de la Sala se efectúe la digitalización de las piezas procesales necesarias con el fin de consolidar el expediente electrónico para su posterior remisión (*Parág. 2, Art. 66, Acuerdo PCSJA22-12028*); y se realicen las anotaciones correspondientes.
4. **COMUNICAR** la presente decisión a la Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, para los fines pertinentes.
5. **EFFECTUAR** la actualización del sistema de información estadística de la Rama Judicial (SIERJU), en los términos del canon 68 del Acuerdo PCSJA22-12028.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Magistrado